

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18135** REAL DECRETO 980/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a Tomás Fernández Inés-Marcos.

Visto el expediente de indulto de Tomás Fernández Inés-Marcos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Primera, en sentencia de 7 de septiembre de 1985 le condenó, como autor de un delito de quiebra fraudulenta, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Tomás Fernández Inés-Marcos por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18136** REAL DECRETO 981/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a Julio Orgiles Pérez.

Visto el expediente de indulto de Julio Orgiles Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 10 de mayo de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en conmutar a Julio Orgiles Pérez la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18137** REAL DECRETO 982/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a María Nieves Grueso Armas.

Visto el expediente de indulto de María Nieves Grueso Armas, condenada por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de 18 de octubre de 1984, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a María Nieves Grueso Armas, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento,

condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18138** REAL DECRETO 983/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a José Ramón Miras Mallo.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Miras Mallo, condenado por la Audiencia Provincial de León en sentencia de 15 de septiembre de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en indultar a José Ramón Miras Mallo de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18139** REAL DECRETO 984/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a Olga Vera Núñez.

Visto el expediente de indulto de Olga Vera Núñez, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en sentencia de 7 de noviembre de 1987, como autora de un delito monetario continuado, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 20.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en indultar a Olga Vera Núñez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18140** REAL DECRETO 985/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a María Josefa Caballero Barrera.

Visto el expediente de indulto de María Josefa Caballero Barrera, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 19 de septiembre de 1987, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990.

Vengo en indultar a María Josefa Caballero Barrera de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18141 REAL DECRETO 986/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a Manuel Vicente Marcos.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Vicente Marcos, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, Sección Segunda, en sentencia de 14 de diciembre de 1983, como autor de un delito de detenciones ilegales, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en indultar a Manuel Vicente Marcos de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18142 REAL DECRETO 987/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a Antonio Román Blanco.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Román Blanco, promovido por el Ministerio Fiscal e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Cuarta, que, en sentencia de 7 de marzo de 1986, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento privado, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en indultar a Antonio Román Blanco de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**18143 REAL DECRETO 988/1990, de 20 de julio, por el que se indulta a María Angeles García de Noriega Cózar.**

Visto el expediente de indulto de María Angeles García de Noriega Cózar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal para la Audiencia Provincial de Navarra, Sección 1.ª, que, en sentencia de 19 de julio de 1986, la condenó, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 1990,

Vengo en conmutar la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor impuesta a María Angeles García de Noriega Cózar, por la de catorce meses de prisión menor, condicionado a que no vuelva a

cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 20 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

## MINISTERIO DE DEFENSA

**18144 REAL DECRETO 989/1990, de 19 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, en activo, don Lorenzo Rodríguez Puget.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, en activo, excelentísimo señor don Lorenzo Rodríguez Puget, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 30 de marzo de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.  
NARCIS SERRA I SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18145 ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 431/1986, interpuesto por la Administración General del Estado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 431/1986, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 22 de noviembre de 1985, que estimó el recurso contencioso-administrativo número 24.070, interpuesto por don José Fernández de Peñaranda, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1982, por el que se le impuso una sanción de 250.001 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por la Administración General del Estado, contra la Sentencia que el 22 de noviembre de 1985 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos la nulidad de las Ordenes del Subsecretario de Economía y Hacienda de 28 de julio de 1982 y de 10 de enero de 1983, por no ser conformes a Derecho, todo ello sin pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Campsa».